



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADA: MARIA ORFID SILVA LLANOS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00498-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y el artículo 620 del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.149.871, contra MARIA ORFID SILVA LLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.159.674 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto a la letra de cambio 0197 del 25 de julio de 2018:

Por la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1300000) por concepto de capital contenido en el título valor letra de cambio adjunto. Por concepto de intereses corrientes, según la tasa de la Superintendencia Financiera causados desde el 2 de abril de 2010 hasta el día 25 de Julio de 2018.

Por los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 26 de julio de 2018 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) MARIA ORFID SILVA LLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.159.674 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) MARIA ORFID SILVA LLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.159.674, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería a AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.149.871 para actuar en causa y representación propia.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 29 de junio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO